

## Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Reparaciones en Infraestructura y Equipamiento Básico en Centro de Recreación a Trabajadores Dr. Mario Zamora Rivas, La Palma, Chalatenango.

<b>Institución:</b>	Ministerio de Trabajo y Previsión Social
<b>Año:</b>	2018
<b>Nombre de la obra:</b>	Reparaciones en Infraestructura y Equipamiento Básico en Centro de Recreación a Trabajadores Dr. Mario Zamora Rivas, La Palma, Chalatenango.
<b>Ubicación exacta:</b>	Centro de Recreación a Trabajadores Dr. Mario Zamora Rivas, Hacienda El Refugio, Municipio de La Palma, Chalatenango.
<b>Fecha de inicio de la obra:</b>	2017-09-20
<b>Número de beneficiarios:</b>	3094
<b>Costo total de la obra:</b>	416565.26
<b>Tiempo de ejecución:</b>	150 días calendario
<b>Nombre del responsable de la obra:</b>	Arq. Fátima Rivera Ponce
<b>Fuente de financiamiento:</b>	Fondo General.
<b>Empresa o entidad ejecutora:</b>	Proyectos y Suministros de Ingeniería Sociedad Anónima de Capital Variable PRYS, S.A. de C.V.
<b>Empresa o entidad supervisora:</b>	Ministerio de Trabajo y Prevision Social
<b>Código de contrato:</b>	02-2017

**Garantías:**

**GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la Sociedad Contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del valor contratado es decir CUARENTA Y UN MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$41,656.52), mediante Fianza expedida por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras, o Fianza Bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y la cual deberá permanecer válida por un período de 30 días posteriores a la fecha límite de la validez del contrato. Dicha fianza deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, si no se presentare tal Garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente Contrato. b) **GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO**, de conformidad al artículo treinta y cuatro de la LACAP, equivalente al cien por ciento (100%) del monto total del anticipo a entregar

**Forma de pago:**

La Institución Contratante se compromete a cancelar a la Sociedad Contratista hasta un monto total de CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON VEINTISÉIS CENTAVOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$416,565.26), cantidad que será pagadera de la siguiente forma: a) La Institución Contratante proporcionará un anticipo no mayor del treinta por ciento (30%) del monto total es decir CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$124,969.58), los cuales serán deducidos de cada estimación mensual (cinco) de las cuales cuatro cuotas a deducir por un valor de: VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,993.92) y una cuota a deducir de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,993.90), dichas deducciones correspondientes serán hasta quedar cancelado el anticipo, y deberá de llevarse a cabo con base al artículo cuarenta de RELACAP; b) El monto restante de la cantidad total se pagara en cinco cuotas mensuales y su valor será con base a los avances de la obra y las estimaciones correspondientes por parte de los supervisores y administradora de contrato, que lo harán constar en las actas de recepción mensual de la obra, aclarando que en la última estimación se podrán realizar los ajustes en cantidades de obra que requieran aumentar o disminuir para la liquidación del presente Contrato sin tener obligación la Contratante de realizar compensaciones en caso de no ejecutarse alguna o varias partidas pagando únicamente las cantidades de obra realmente ejecutada; siempre y cuando no se incremente el monto global del contrato ni se incorporen nuevas partidas de obra; ya que para este caso deberá efectuarse la correspondiente modificación según establece la LACAP y e) La Institución Contratante realizará la retención de no más del cinco por ciento (5%) cumpliendo con lo establecido en el artículo ciento doce de la LACAP, del monto total del contrato en la última cuota de pago, y se devolverá posteriormente a la recepción definitiva y completa satisfacción de la obra. El pago de las cuotas, se harán efectivo durante los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la factura a la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL